

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO**

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.-

VISTO el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Mateo RODRIGUEZ VOLTA de la Facultad Regional Rosario contra las Resoluciones Nros. 639/92 y 640/92 del Consejo Superior Universitario, -
y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto en las mencionadas resoluciones se ajustan a lo previsto en la Resolución N° 405/92 (Artículos 5° y 6°) -- del Consejo Superior.

Que existe un informe coincidente con lo antes mencionado por parte de la Dirección General de Administración Académica.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento tuvo la intervención que le compete, compartiendo el criterio antes expuesto y aconseja no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Ing. Mateo RODRIGUEZ VOLTA.

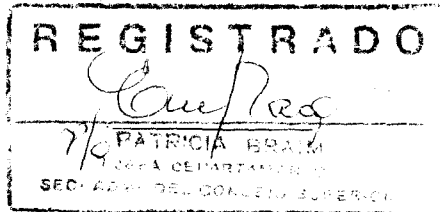
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por
/.



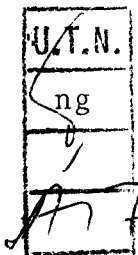
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

el Ing. Mateo RODRIGUEZ VOLTA de la Facultad Regional Rosario con--
tra las Resoluciones Nros. 639/92 y 640/92 del Consejo Superior Uni
versitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Archívese.

RESOLUCION N° 136/93.



Ingeniero *M. C. Recalcatti*
RECTOR

C. Ramad
Ing. CIRIO RAMURAD
SECRETARIO ACADEMICO